



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020.

10-1199-20

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) 070-18 para el Municipio de Roberto Payán - Departamento de Nariño.

#### Respetada Ministra:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) N° 070-18, del 27 de agosto de 2018, para el Municipio de Roberto Payán (Nariño). Lo anterior conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el art. 5 del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017.

Conviene señalar que, conforme el art. 4 del Decreto 2124 de 2017, el seguimiento a las Alertas Tempranas comprende todas aquellas "(...) actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido (...)". En consecuencia, el presente Informe dará cuenta, en primera instancia, de un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los Municipios en mención.

Acto seguido, se analizará la gestión institucional al riesgo y se formularán recomendaciones en materia de disuasión, prevención y atención dirigidas a las autoridades competentes de salvaguardar los derechos de la población civil.

En esa medida, se valorará el nivel de gestión frente a las recomendaciones emitidas en la ATI a la luz de las obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos en cabeza del Estado colombiano. Para tal efecto, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se analiza la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan en resultados de prevención orientados a proteger los derechos de la población.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento, respecto de lo establecido en las recomendaciones formuladas en la Alerta y los deberes de prevención, protección y asistencia que les asisten a las autoridades. Estas categorías de observación tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de "una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo".

Cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano<sup>1</sup> y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en su Alerta en mención tuvieron como fin último generar impactos en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

# 1. Evolución del Escenario del Riesgo:

El 27 de agosto de 2018, la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH - (SAT) emitió la AT No 070-18 para el Municipio de Roberto Payán, en la cual advierte a las autoridades la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH que enfrenta la población afrodescendiente, indígena y campesina.

El escenario de riesgo advertido estuvo caracterizado por la exposición de la población civil a posibles enfrentamientos con interposición de la población civil entre las facciones disidentes de las ex FARC-EP Frente Oliver Sinisterra (FOS), Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP) y Ejército de Liberación Nacional (ELN), además de otras conductas vulneratorias. En ese contexto, en términos generales, la Alerta identificó las siguientes situaciones de riesgo para la población civil:

1. Amenazas a los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y derechos civiles y políticos, ante las acciones violentas que podían derivarse de la disputa territorial entre grupos armados ilegales como las Guerrillas Unidas del Pacífico y el Frente Oliver Sinisterra, pudiendo continuar amenazas; desplazamiento forzado; desaparición forzada; homicidios; restricciones de la movilidad; reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA); limitaciones al derecho a la participación y menoscabo de la autonomía, cultura y territorio de comunidades campesinas y afrodescendientes.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párr. 192



- Intimidación a la población civil -entre esta servidores/as públicos encargados de atender a víctimas- por parte de los grupos armados ilegales fuente de amenaza, para que no realizaran sus funciones de atención, asistencia y reparación integral, invisibilizando el impacto de su acción violenta en los territorios.
- 3. Desborde de la capacidad de atención humanitaria de Roberto Payán, respecto de las familias en situación de desplazamiento, ubicadas en la cabecera municipal, las cuales se encontraban en sitios de albergue improvisados. Particularmente, se aludía a la presencia (y hacinamiento) de la población desplazada en la Institución Educativa, entidades públicas y el coliseo, donde las capacidades eran limitadas en materia de garantía de seguridad alimentaria y el acceso a bienes y servicios de primera necesidad.
- 4. Limitadas fuentes de empleo para las personas responsables de núcleos familiares en situación de desplazamiento forzado en la cabecera municipal.

Con posterioridad a la emisión de la alerta, el contexto de amenaza del Municipio se ha agudizado y presenta graves riesgos para la población civil, toda vez que continúan los enfrentamientos y disputa por el control territorial. Sin embargo, el escenario tiende también a su exacerbación por cuenta del accionar de un nuevo actor armado ilegal subdividido del Frente Oliver Sinisterra- FOS, denominado Frente Occidental Comandante Alfonso Cano o Frente-E30, liderado por un antiguo mando de la FOS que se separó del FOS desde finales desde el mes diciembre de 2019. Es necesario manifestar que esta estructura es distinta a la facción disidente de las ex FARC-EP que opera en la Costa Pacífica Caucana autodenominada Frente 30- Rafael Aguilera adscrito al Comando Coordinado de Occidente.

En la actualidad, las facciones disidentes Frente Oliver Sinisterra, Frente Occidental Alfonso Cano y las Guerrillas Unidas del Pacífico se disputan el control territorial en esta zona

Esta división al interior del FOS, que da el origen del Frente Occidental Comandante Alfonso Cano, coincide temporalmente con el rearme de exguerrilleros de las FARC-EP que conformaron el grupo 'Segunda Marquetalia' y el conocimiento de sus intereses de hacerse al control territorial del Pacífico Nariñense, principalmente en las subregiones del Telembí y Sanquianga. Se presume que, en ese contexto, el Frente Occidental Alfonso Cano ha realizado alianzas estratégicas con el segundo grupo, con el ánimo de fortalecerse y expandirse en el territorio.

Las confrontaciones armadas que emprende el Frente Occidental Comandante Alfonso Cano con los otros grupos armados presentes en esta zona por la disputa del control territorial han ocasionado serias afectaciones sobre la población civil. Se presume que esta disputa, por cuenta de la violencia e intimidaciones sobre la población, condujo a que se presentaran cuatro desplazamientos masivos en el Municipio durante 2019, que afectaron aproximadamente a 571 Familias, correspondientes a 1536 personas de los Consejos Comunitarios Integración del Telembí, Unión de Cuenca. En lo que corrido de 2020, por su

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





parte, se han presentado cinco desplazamientos masivos que ha dejado en un saldo 343 Familias desplazadas, que corresponden a 1098 personas de los Consejos Comunitarios Integración del Telembí, Agricultores del Patía, Unión Patía Viejo, El Progreso y Catanguero.

Además de lo anterior, se han conocido casos de personas que han sido víctimas de artefactos explosivos improvisados; constantes actos de intimidación y restricciones a la movilidad contra la población civil, a través de la interposición de retenes ilegales en las riberas de los ríos del Municipio. Por medio de dichos retenes, se exige el arribo de las embarcaciones, con fines de empadronamiento e interrogatorio, so pena de ser agredidas o multadas; también interrogan a los pasajeros, establecen horarios de navegación, prohíben la navegabilidad, restringen la circulación e imponen impuestos sobre víveres, enseres y abarrotes.

En paralelo, y conforme lo sugieren las acciones de constatación de la respuesta estatal en terreno, persisten casos de reclutamiento forzado de NNA. Si bien para el período 2019-2020 el ICBF reportaba dos (2) casos de NNA desvinculados, las dinámicas de control de los grupos ilegales sugieren que es una práctica poco denunciada y que conlleva riesgos significativos no solo para este grupo poblacional, sino también para sus familias.

Todos estos actos han limitado los derechos a la seguridad alimentaria, libre circulación, la movilidad y el desarrollo autónomo del gobierno propio y las formas de vida de los moradores. Adicionalmente, han configurado diversas violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), expresadas en: homicidios; desapariciones forzadas; accidentes con minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE), artefactos explosivos improvisados (AEI), desplazamientos forzados masivos y gota a gota recurrentes. En paralelo, se presume persiste el subregistro de los hechos victimizantes por el temor de la comunidad de denunciar ante las autoridades.

A continuación, se relacionan algunas situaciones de vulneración de derechos humanos monitoreadas con posterioridad a la emisión de la AT N° 070-18 para el Município de Roberto Payán:

# Atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil

- El 01 de diciembre del 2019, en las veredas Piscaundé y Guabal, se presentó un enfrentamiento armado entre miembros del Frente Oliver Sinisterra y el Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano. Como consecuencia de los hechos, dos menores de edad resultaron heridas con proyectil de arma de fuego y tuvo lugar el desplazamiento forzado de aproximadamente 430 familias, integradas por 1620 personas de las veredas Gorgona I, Gorgona II, Paloseco, Chilví. Las familias desplazadas llegaron al casco urbano del Municipio de Roberto Payán.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





- El 02 de diciembre del 2019, en horas de la mañana, continuaron los enfrentamientos armados en la vereda Palsapí, perteneciente al Consejo Comunitario Integración del Telembí, jurisdicción del Municipio de Roberto Payán. Los hechos propiciaron el desplazamiento forzado de los habitantes de esta vereda a las veredas aledañas y al casco urbano del Municipio de Roberto Payán, quienes tuvieron que abandonar sus hogares para salvaguardar sus vidas e integridad.
- El día 03 de diciembre del 2019, en la vereda Paloseco, perteneciente al Consejo Comunitario Integración del Telembí, Jurisdicción del Municipio de Roberto Payán, se presentó el enfrentamiento armado entre miembros del Frente Oliver Sinisterra y el Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano, desde las 07:00 a.m. y se prolongó hasta las 12:30 p.m., con interposición de la población civil, generando zozobra en los habitantes. Estas confrontaciones se registraron a 25 minutos de San José, casco urbano del Municipio de Roberto Payán.
- El 08 de diciembre del 2019, aproximadamente a las 03:30 p.m., en el muelle principal, zona céntrica y comercial de gran confluencia de personas, se presentó el homicidio del señor Wilson Angulo Preciado, cuando un sujeto se le acercó y, sin mediar palabras, le disparó con arma de fuego en repetidas ocasiones causándole la muerte de manera instantánea. El ciudadano residía en el barrio Porvenir del Casco urbano del Municipio, y tenía aproximadamente 43 años.
- Entre el 17 y 18 de diciembre de 2019, en las veredas Hispí y Laguna de Pirí, pertenecientes al Consejo Comunitario Unión de Cuencas, se presentaron enfrentamientos entre grupos armados ilegales, posiblemente entre miembros del Frente Oliver Sinisterra, que ocasionaron el desplazamiento masivo de 51 familias, integradas por 102 personas provenientes de estas veredas, quienes llegaron al casco urbano del Municipio de Roberto Payán.
- El día 18 de diciembre de 2019, entre las 8.00 a.m. a 9:00 am, en la vereda Pirí Paraíso, continuaron los enfrentamientos entre miembros del Frente Occidental Alfonso Cano y miembros del Frente Oliver Sinisterra FOS. Este combate se mantuvo los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, en las veredas Pirí Paraíso, Pirí Espumero, Conquista, Vuelta Larga, Sande, Chontaduro, Yacun y Negrito, que puso en riesgo la integridad de los habitantes de estas comunidades.
- Los días 23, 24 y 25 de enero 2020, se presentaron enfrentamientos entre los grupos armados ilegales FOS y GUP, a partir de sus disputas por el domino de los territorios de la subregión del Telembí, particularmente de aquellos donde se ubica el Consejo Comunitario Unión Patía Viejo de la parte correspondiente al Municipio de Roberto Payán. Los enfrentamientos se presentaron las veredas Gómez Jurado, Yarumal y el Carmen, donde se produjo el desplazamiento de un importante número de familias los días 28 y 29 de ese mes, que llegaron al casco urbano del Municipio de Olaya Herrera-Satinga. Tras la ocurrencia de

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





estos hechos debieron desplazarse de su lugar habitual de residencia aproximadamente 45 familias, equivalentes aproximadamente a 185 personas.

- El 24 de enero de 2020, se presentaron combates entre el Frente Oliver Sinisterra y el Frente Occidental Comandante Alfonso Cano, lo que ocasionó un desplazamiento masivo desde la vereda Panga al casco urbano y la vereda Palsapí a Bocas de Telembí. Dichas veredas pertenecen a los Consejos Comunitarios Unión del Telembí y El Progreso. Producto de dicho desplazamiento forzado se vieron afectadas 84 familias, correspondientes a 237 personas.
- El 28 de enero de 2020 ocurrió un accidente por munición sin explosionar, en la vereda Negritos ubicada en el río Hispí, perteneciente al Consejo Comunitario Unión de Cuencas. Tras los hechos, tres civiles perdieron la vida y tres más resultaron heridos.
- Durante los días 01 y 02 de marzo de 2020, en la jurisdicción del Consejo Comunitario El Progreso, se presentaron enfrentamientos armados entre dos grupos armados ilegales, posiblemente entre las estructuras del Frente Oliver Sinisterra y el Frente Occidental Alfonso Cano, en las veredas Tamaje, Cedro, Papí Palma, Papí Unión, Papí Boca y Papí Trinidad. Como consecuencia, se produjo el desplazamiento forzado masivo de los habitantes de estas veredas hacia San José, casco urbano del Municipio, donde inicialmente se desplazaron 80 familias, correspondientes a 340 personas. Además de lo anterior, producto de estos enfrentamientos habitantes de la vereda El Cedro, se desplazaron cerca de 15 familias hacia el casco urbano del Municipio de Olaya Herrera.
- El 12 de marzo de 2020, un joven de 17 años, residente en la vereda El Pato, fue víctima de desaparición forzada, tras ser desembarcado de una lancha de transporte público por integrantes de un grupo armado ilegal, mientras se movilizaba al Municipio de Tumaco, sin que hasta ahora se conozca su paradero.

#### 2. Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

Una vez emitida la Alerta Temprana de Inminencia N° 070-18, la Defensoría del Pueblo emprendió acciones de seguimiento a la gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido.

La valoración del desempeño institucional es el resultado del análisis cualitativo de las siguientes variables:

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





Variable	Indicador
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.  Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).  Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.  Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

La coordinación y oportunidad del accionar institucional deben apuntar a la protección y respeto de los derechos humanos, así como a la prevención de sus vulneraciones. Esto toda vez que respondan a mitigar el riesgo advertido en el marco del escenario referido, en términos de homicidios, extorsiones confinamiento, asesinatos selectivos, así como desplazamientos forzados presentados en el Municipio de Roberto Payán. De allí que la valoración a las entidades advertidas debe dar cuenta de acciones rápidas, oportunas y con la debida diligencia.

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

Cabe anotar que, durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal, se realizaron requerimientos escritos a las instituciones públicas del orden nacional y territorial para que suministraran, en forma completa, detallada y oportuna, información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 070-18. Esta información fue posteriormente constatada en terreno con autoridades departamentales, municipales y representantes de las comunidades.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





A continuación, se relacionan las instituciones que oficiaron a la Defensoría del Pueblo sus acciones adelantadas con relación a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana de Inminencia No. 070 de 2018:

Entidad	Respuesta Institucional
	12-feb-2019
Policía Nacional	17-jul-2019
	09-ago-2019
Armada Nacional	No remitio información
Fiscalia General de la Nación	No remitió información
Ministerio del Interior	No remitió información
Alcaldía Municipal Roberto Payán	No remitió información
	06-sep-2018
Ejército Nacional	10-sep-2018
Gobernación de Nariño	23-ene-2019
	19-sep-2018
	09-oct-2018
Unidad Administrativa para la Atención y Reparación	17-oct-2018
Integral a las víctimas	15-mar-2019
	05-abr-2019
	02-feb-2020
Unidad Nacional de Protección	27-sep-2018

Es importante anotar que los requerimientos de información emitidos por la Defensoría del Pueblo fueron enviados el día 19 de diciembre de 2018. De acuerdo al artículo 15 de la Ley 24 de 1992, las respuestas debieron haber llegado a la Defensoría a los cinco (5) días a partir de recibidas las solicitudes de información.

Adicionalmente, se llevaron a cabo recorridos permanentes del equipo regional de la Defensoría del Pueblo Regional Nariño, como mecanismo de verificación de la efectividad de las medidas adoptadas. Del 20 al 30 de mayo del año 2019 se llevó a cabo una visita de constatación en el territorio advertido, para verificar los avances en la implementación de las recomendaciones contenidas en la AT 070-18, el despliegue de otras medidas preventivas, de protección y atención y su efecto sobre el escenario de riesgo advertido. El proceso de recolección de información se realizó a través del acopio de información documental, la visita a entidades con presencia departamental y municipal y reuniones con comunidades y organizaciones sociales.

Con base en lo anterior, se determinaron los siguientes resultados de la gestión institucional del riesgo frente a la Alerta Temprana mencionada, diferenciando la movilización institucional a nivel departamental de la municipal, y en cada caso se incorporan las observaciones a la acción de entidades del nivel nacional.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





## Acciones disuasivas del contexto de amenaza:

Sobre el particular, conviene señalar que, entre las recomendaciones que se emitieron a la Fuerza Pública se destacó:

Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en las áreas geográficas correspondientes a la cuenca del río Patía y Canal Naranjo y río Telembí, en el departamento de Nariño, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales autodenominados: Guerrillas Unidas del Pacífico - GUP y Frente Oliver Sinisterra - FOS, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población afrodescendiente y campesina asentada en el territorio ancestral, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH.

Al respecto, y frente a los hechos violentos suscitados en el territorio luego de la emisión de la Alerta, las instituciones que hacen parte del Ministerio de Defensa han procurado por responder con celeridad. Particularmente, han reportado, entre otras, el despliegue de operativos militares, capturas, así como la promoción acciones preventivas y de sensibilización con las comunidades. No obstante, en cuanto a la respuesta de la Policía Nacional y la Armada Nacional, que hacen presencia en el territorio advertido, se evidencia que estas entidades no remitieron ningún tipo de información sobre las recomendaciones de la Alerta Temprana u otras acciones preventivas dirigidas a disuadir el contexto de violencia generado por el repertorio violento de los grupos fuente de amenaza.

En la constatación en terreno, la Policía Nacional relacionó que, en 2019, se presentó una aparente calma en el Municipio, pero indicó que no estaría de más la solicitud de incremento del pie de fuerza. Esto, tomando en cuenta que, según estudios de inteligencia adelantados por la Institución, se ha podido determinar un probable ataque del ELN por el control territorial en el rio Patía y que afectaría a la población del Municipio. En similar sentido, lo señalado en su respuesta documental indicó que, hasta el 06 de marzo de 2019, se habían elaborado seis alertas de inteligencia (tres para GAO-R y tres para el ELN) sobre potenciales intenciones ofensivas, terroristas o delictuales de grupos armados. Durante el año 2019 el personal de Policía de la estación de Roberto Payán, en conjunto con el Ejército Nacional, logró la incautación de seiscientos (600) cartuchos calibre 7,62MM.

Adicionalmente en su gran mayoría describen acciones que vienen ejecutando y asocian a estas los resultados alcanzados globalmente, sin embargo es preciso destacar que, como lo había advertido la Defensoría del Pueblo y como lo corroboró mediante Inteligencia la Policía Nacional, el ELN ha pasado a ser un actor armado importante y que ha traído consigo consecuencias humanitarias en el territorio.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 - Linea Nacional: 01 8000 914814





En lo que corresponde al Ejército Nacional, si bien el oficio remitido relaciona actividades de vigilancia, control y prevención entre los meses de julio a diciembre de 2018<sup>2</sup>, las medidas implementadas no responden a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Protección a líderes/as sociales y personas defensoras de DD.HH:

En la Alerta Temprana se formuló la siguiente recomendación dirigida a la Unidad Nacional de Protección (UNP):

Al Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos del Municipio de Roberto Payán. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

En lo que respecta su respuesta suministrada, se encontró que esa entidad no promovió las acciones necesarias para activar mecanismos de protección urgente; antes bien, su gestión se redujo a la remisión de comunicaciones a la Defensoría del Pueblo, Alcaldía de Roberto Payan y Gobernación de Nariño solicitando la individualización de los casos, e indicando que no presentaba avances en la materia ante la incapacidad de individualizar a las personas en riesgo.

Lo anterior, además de denotar limitada capacidad efectiva de coordinación con las autoridades locales y las comunidades en riesgo, refleja brechas de respuesta oportuna ante las necesidades apremiantes de protección de las poblaciones en riesgo. Por ejemplo, se identificó que existen amenazas contra líderes/as de la comunidad. Aunado a ello, los líderes más visibles no cuentan con protección de la UNP y consideran que su protección sería ineficaz ante el contexto de riesgo en el que se encuentran.

A pesar de ello, la comunidad ha resistido pacífica pero frontalmente ante las presiones de los grupos armados ilegales fuente de amenaza. En ocasiones miembros de los grupos armados ilegales han presionado a líderes/as para que hablen con sus comandantes; sin embargo, se han negado a ello.

En lo que respecta a medidas preventivas de protección, dirigidas a la población del Municipio que se encuentran en situación de riesgo inminente o excepcional como consecuencia de sus actividades, a marzo del año 2019 se habían implementado ocho (8) a favor del consejo comunitario el progreso, líder de víctimas e integrantes de comunidades afrodescendientes. Al respecto, es importante fortalecer las capacidades del gobierno local para que, como primer respondiente, implemente este tipo de acciones de forma sostenida y estas logren articularse con aquellas a cargo de la Nación.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Institución respondió a tres (3) recomendaciones que no son las que emitió el SAT de la Defensoría del Pueblo en el documento de advertencia, ni las de la sesión de la CIPRAT desarrollada el día 14 de septiembre de 2019 en el Municipio de Tumaco.



#### Atención a las víctimas:

Respecto a este tema, la AT No. 070-18 formuló la siguiente recomendación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV):

Ante el escenario descrito, urge la adopción por parte de las autoridades concernidas en el deber de prevención y protección y la realización de comisiones interinstitucionales en la cuenca del río Patía, para verificar la situación de la totalidad de las comunidades, identificar con las autoridades étnico territoriales las estrategias para la atención de las víctimas y avanzar sobre estrategias estructurales que garanticen la vida, la libertad, la integridad y la seguridad humana de la población civil y atender de manera urgente la situación de desabastecimiento generada por el prolongado confinamiento de las comunidades indígenas.

En el marco de la respuesta estatal a esta recomendación, se destaca que la UARIV respondió con su oferta institucional disponible. Los enlaces de prevención y atención de emergencias de la Dirección Territorial Nariño tuvieron siempre contacto permanente con el enlace de víctimas y el Personero del Municipio, brindando asesoría permanente, acción que destaca una importante coordinación con dichas instancias. Asimismo, la UARIV solicitó la activación del plan de contingencia y que se realizara a la mayor brevedad un comité Municipal de Justicia Transicional (CMJT) para que se informaran las causas de los desplazamientos masivos. Igualmente solicitó se enviara el acta del CMJT con los compromisos institucionales, las necesidades y censos de las familias afectadas por las nuevas emergencias.

Aunque de acuerdo con la UARIV se activaron los espacios de coordinación, tales Subcomité de Asistencia y Atención Departamental y CMJT, no hay evidencia de que el desarrollo de estos espacios haya redundado en acciones integrales y coordinadas entre las diferentes entidades competentes para abordar el escenario de riesgo advertido. De hecho, como bien lo menciona la UARIV, la entidad entregó los materiales para la construcción de una escuela en la vereda Fátima a la alcaldía y para el momento de verificación de la respuesta en 2019, no se había avanzado en proyectos de infraestructura social y comunitaria por parte de la entidad territorial.

## Medidas de prevención y protección:

A través de la Alerta se recomendó:

A la Gobernación de Nariño y Alcaldía municipal de Roberto Payan, diseñar e implementar medidas tendientes a prevenir y proteger a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes frente al reclutamiento forzado y la explotación sexual de los mismos por parte de los grupos armados ilegales en mención.

Es preciso señalar que la Gobernación de Nariño, reportó el fortalecimiento de su capacidad técnica, haber participado en las instancias de coordinación estatal y haber establecido estrategias para disuadir los riesgos de seguridad y los factores de prevención y protección.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





Por ejemplo, se destacan las acciones implementadas para prevenir el reclutamiento forzado en NNA. Indica que, con el Municipio, se ha trabajado en un plan de trabajo que involucra la participación de la secretaria de gobierno departamental y la secretaría técnica de la CIPRUNNA. Producto de lo anterior, se desarrollaron talleres para la visualización del delito de reclutamiento forzado a través de la contextualización de las dinámicas de riesgo, actividad que se implementó en el marco de la Mesa de Infancia y Adolescencia del Municipio de Roberto Payán.

La Alerta Temprana No 070-18 establecía que existe un riesgo de reclutamiento forzado en el Municipio de Roberto Payan. Con posterioridad a su emisión, y en espacios institucionales, se han presentado balances que dan cuenta que el riesgo se está consumando y que los grupos armados ilegales siguen vinculando NNA a sus filas. Durante la constatación en terreno, los líderes resaltaron una vulnerabilidad estructural derivada de las limitadas oportunidades educativas y laborales, así como la existencia de imaginarios asociados a la "cultura de dinero fácil" y normalización de la participación de NNA en actividades delincuenciales como salida de la pobreza y la desigualdad.

Ahora bien, en lo concerniente a medidas de prevención frente al desplazamiento forzado, la Alerta formuló la siguiente recomendación:

En cumplimiento del Auto 073 del 2014, solicitamos a la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía Municipal de Roberto Payan, implementar un plan para la caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, orientada a la prevención, protección y atención de las comunidades negras frente a las situaciones de violencia, desplazamiento forzado y sus factores asociados; para dar continuidad a los procesos organizativos de las comunidades y a las actividades de liderazgo de las personas desplazadas.

Conforme la respuesta brindada por las autoridades departamentales y municipales se logra evidenciar que existen brechas de gestión institucional para actuar sobre esta recomendación y, en general, para prevenir nuevos desplazamientos forzados. Durante la constatación en terreno, se identificó que existen dependencias que desconocen el documento de advertencia, argumentando que este no fue socializado por parte del Ministerio del Interior o por la Gobernación de Nariño.

Sin embargo es importante indicar que la Secretaria Técnica de la CIPRAT refirió, ante el argumento de la Alcaldía de Roberto Payán, que la Alerta Temprana fue remitida al correo de la Alcaldía el 14 de septiembre de 2018 y que, según lo dice el Decreto 2124 de 2017, se realizó, en el comando de Policía de Tumaco, la sesión CIPRAT sin la participación de la Alcaldía. Al respecto se hace explícito que la no participación de las entidades en estos espacios va en contravía de lo enunciado en el Decreto 2124 de 2017 artículo 13, en términos de las funciones de las instancias territoriales para la reacción rápida. Además por tratarse de un territorio del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), debería haber tenido mayor trascendencia la Alerta temprana, al despliegue institucional local y la convocatoria de espacios institucionales en el marco del decreto 895 de 2017.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Linea Nacional: 01 8000 914814





Se evidencia así un desconocimiento por parte de la administración municipal con respecto a lo que es una Alerta Temprana, cuál es el objetivo de ella y cómo actuar frente a las recomendaciones emitidas. En este sentido la Alcaldía indica que la sesión CIPRAT del 14 de septiembre de 2018 no se realizó en el Municipio de Roberto Payán sino en Tumaco, razón por la que no tuvo acceso de primera mano a la Alerta. Sin embargo, desde la Defensoría del Pueblo se le hace un llamado a la Secretaria de Gobierno para que adelante las gestiones frente al escenario de riesgo descrito en el documento de advertencia, máxime cuando, como se explicó al inicio de la presente comunicación, luego de su emisión se han registrado graves situaciones de vulneración a los derechos de la población civil en su jurisdicción.

El desconocimiento de la naturaleza y el alcance de una AT por parte de la administración municipal, no los exime de la responsabilidad que les asiste de darle atención y cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. En este escenario se reitera la responsabilidad que le asiste al Ministerio del Interior y a la Gobernación de Nariño para el acompañamiento al Municipio en su atención.

#### 3. Conclusiones

Así las cosas, y con base en la información aportada por las diferentes entidades y las comunidades en la visita en terreno, el desempeño institucional da cuenta de un CUMPLIMIENTO BAJO de las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana 070 de 2018 y de una reducida gestión preventiva del riesgo. En este sentido, se reitera la necesidad de responder con ejecución de acciones específicas, cuyo impacto cobije a la totalidad de la población dado que la situación de Derechos Humanos en el Rio Patía tiende a agravarse y evidencia un franco deterioro.

En general, la coordinación de las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido no se desarrolla en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir una unidad estatal en la respuesta institucional. Existen recomendaciones y acciones preventivas en las cuales se requiere de la participación y coordinación de más de una institución, en algunos casos desde el nivel nacional, o en otros desde el departamental y municipal. Debido a esto, se deben maximizar los esfuerzos en lograr respuestas oportunas con la mayor articulación y armonía institucional. Sin embargo, las entidades limitan el accionar institucional programado al envío de comunicaciones sin que estas conlleven o redunden algún impacto que mitigue las condiciones de vulnerabilidad y/o riesgo en la población afectada, lo cual no se evidencia en la respuesta institucional.

Teniendo en cuenta el registro de acciones de violencia en la región advertida en riesgo a través de la Alerta Temprana de Inminencia Nº 070-18, se concluye que el riesgo persiste y que el análisis de la pertinencia, oportunidad y coordinación interinstitucional para brindar la respuesta se evidenció que los factores de amenaza que favorecen los riesgos advertidos

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional; 01 8000 914814





no fueron atendidos. Esto por cuanto se requerían acciones rápidas, que fueran más allá de la presencia de la fuerza pública en el territorio y que involucran acciones de carácter político-institucional, social y de fortalecimiento organizacional. Por esta razón, se prevé la emisión una nueva alerta temprana de carácter estructural para la subregión de Telembí.

Con todo lo anterior, la Defensoría del Pueblo, en atención a la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal. En este sentido, se programa la continuidad del monitoreo y seguimiento a las medidas recomendadas en la Alerta Temprana No. 070-18 y la prevista Alerta temprana de carácter estructural para la subregión de Telembí, a través de la evaluación de informes y reportes que remitan las autoridades y la realización de una nueva observación en el territorio. Para ello se solicita que las autoridades remitan sus informes con sus respectivos soportes al siguiente correo:

Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co

Dirección: Calle 55 Nº 10-32 Bogotá D.C - Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

Tramitado y proyectado por: GEMERZON TELLEZ Y JORGE WASHINGTON YEPEZ SEVILLANO Fecha: 06/11/2020. Revisado y Ajustado por: JOHANNA ANDREA CAMARGO CASTRO - Fecha 18/11/2020. Revisado para firma por: RICARDO ARIAS MACIAS - Fecha 01/12/2020.

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 - Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 11/09/2020 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO16.01230-AJ